

# EL MINISTERIO DE TRABAJO CONTARA COMO RECURSO PROPIO LA VENTA DE UNA PUBLICACION

DECRETO-LEY N° 18333

Considerando:

Que es necesario que el Ministerio de Trabajo cuente como Recurso Propio con el producto de la venta de la publicación periódica Titulada "Principales Disposiciones en Materia de Trabajo", que hace por intermedio de su Oficina Jurídica, para que pueda atender los pedidos que le formulen empleadores, profesionales, organizaciones sindicales y otros sectores interesados;

En uso de las facultades de que está investido; y

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Ha dado el Decreto-Ley siguiente:

Art. 1º— El Ministerio de Trabajo aplicará a la publicación titulada "Principales Disposiciones en Materio de Trabajo", los recursos propios provenientes de la venta al costo y de las suscripciones de dicha publicación.

Art. 2º— Para los efectos del artículo anterior, el Ministerio de Trabajo abrirá una cuenta corriente en el Banco de la Nación, en la que abonará los ingresos y contra la que girará la Dirección General de Administración del Ramo, remitiendo mensualmente el Estado de Utilización de este Recurso Propio a las Direcciones Generales que señale el Art. 37º del Decreto-Ley N° 18088, o en su caso, a las que señalen las futuras Leyes Anuales del Presupuesto General de la República.

Art. 3º— El Ministerio de Trabajo reglamentará el presente Decreto-Ley.

Art. 4º— Derógase las disposiciones que se opongan al presente Decreto-Ley.

Por tanto: Mando se publique y cumpla.

Lima, 7 de Julio de 1970.

Gral. de Div. EP. **Juan Velasco Alvarado:**

Gral. de Div. EP. **Ernesto Montagne Sánchez.**

Tnte. Gral. FAP. **Rolando Gilardi Rodríguez.**

Vice-Almirante AP. **Manuel S. Fernández C.**

Tnte. Gral. FAP. **Jorge Chamot Biggs.**